



ORDENANZA 5336

Visto:

La necesidad de poner en valor la normativa vigente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Lajas, y;

Considerando:

Que a través de Ordenanza 901 sancionada el 18 de octubre del año 2011 se declaró de Interés la realización del Digesto de Ordenanzas de la Ciudad de Las Lajas.

Que así mismo se sancionó la Ordenanza 902 que determinaba claramente que tipo de normas incluiría el mencionado digesto.

Que en su Artículo 3, se fijó como fecha de corte el 31 de octubre de 2011, para establecer las normas que quedaban incluidas dentro del Digesto de Ordenanzas de la localidad de Las Lajas.

Que transcurridos más de catorce años de la sanción de la Ordenanza 902, no se avanzó en la concreción del Digesto del Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Lajas.

Que este Concejo Deliberante sostiene la firme convicción en la importancia de la actualización y sistematización, tanto de la normativa vigente como de la notificación digital de cada determinación que tome este Cuerpo.

Que en virtud de ello, en diciembre del año 2024 se aprobó la Resolución 972 y se autorizó a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante a enviar respuestas formales a través de notas en formato de documento portátil (PDF).

Que este Concejo Deliberante cuenta con el asesoramiento legal, recurso humano y técnico, como así también con los materiales necesarios para concretar su propio Digesto.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS LAJAS SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º: Se aprueba la elaboración del Digesto Digital de Ordenanzas de la Ciudad de Las Lajas, que tiene por objeto el ordenamiento y la publicidad de las ordenanzas vigentes.

Artículo 2º: El Digesto incluirá las siguientes normas:

- a) Ordenanzas de alcance general vigentes.
- b) Ordenanzas y Resoluciones de alcance particular –solo estarán enunciadas-.
- c) Declaraciones de Interés.

Artículo 3º: Se fija como fecha de revisión de Ordenanzas y Resoluciones particulares desde el 1 enero del año 2015 hasta el 01 de junio de 2026.

Artículo 4º: La elaboración del Digesto comprende las siguientes etapas:

- a) Recopilación: incluye los textos normativos enumerados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.
- b) Análisis de legalidad: incongruencia administrativa, nulidades o ilegalidades manifiestas, falta de cumplimiento en el proceso de sanción de la normativa vigente, responsables directo e indirectos.



- c) Poner en conocimiento de las autoridades legislativas las ilegalidades, nulidades o responsabilidades administrativas detectadas o determinadas por el proceso de elaboración del digesto.
- d) Depuración: clasificación de la información recopilada de modo de permitir su recuperación.
- e) Ordenación: aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias o temas reiterados, o modificados parcialmente.
- f) Publicación: el Digesto debe publicarse en formato digital.

Artículo 5º: Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a contratar o suscribir convenios con los organismos públicos o requerir asesoramiento académico, legal, técnico e informático a entes privados o profesionales.

Artículo 6º: Se crea el área Digesto del Concejo Deliberante que estará a cargo de la Asesoría Legal que oportunamente determine o designe la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y será la encargada de la confección digital del Digesto de Ordenanzas de la localidad de Las Lajas, con la colaboración obligatoria de la Secretaría Legislativa, la Prosecretaría de Archivo, y el Área de Actas y Protocolo y toda otra área del Concejo Deliberante o de la Municipalidad de Las Lajas que fuera necesaria para la elaboración del Digesto.

Artículo 7º: La Asesoría Legal a cargo del Digesto tendrá la facultad de: recomendar la derogación de ordenanzas, modificación o actualización de ordenanzas o resoluciones, la regulación de temáticas de competencia del Concejo Deliberante de Las Lajas que necesiten reformas urgentes o temas esenciales o de interés público, asimismo dentro de sus funciones y competencias tendrá la facultad de presentar proyectos de reglamentos internos o reglamentos de funcionamiento de personal o de organización interna y administrativa del Concejo Deliberante y toda otra normativa que sea necesaria para su actualización y que permitan un mejor desarrollo de la función y de la técnica legal y legislativa.

Artículo 8º: La Comisión Interna de Legislación, Reglamentación y Recursos Humanos tendrá por función la revisión y evaluación de las normas, ordenanzas, resoluciones y otras que se pondrán a consideración y posterior tratamiento por parte del Honorable Concejo.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto del Concejo Deliberante.

Artículo 10º: Se deroga la Ordenanza 902 y concordantes que se opongan a la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de las Lajas a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis. -----



Es Copia